

PLAN DE MANEJO ESPECÍFICO REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO Parque La Independencia

Esta zona se habilita para la regulación únicamente en la temporada de diciembre debido a que la iluminación navideña y la dinámica de la zona, mejoran notablemente las condiciones requeridas para implementar las actividades artísticas en el espacio público.

1. GENERALIDADES

De acuerdo con el Decreto 552 de 2018 "*Por medio del cual se establece el Marco Regulatorio del Aprovechamiento Económico del Espacio Público en el Distrito Capital de Bogotá y se dictan otras disposiciones*", la Secretaría Distrital de Cultura, Recreación y Deporte – SCRD y el Instituto Distrital para las Artes – IDARTES como entidades gestoras del espacio público, definen los lineamientos, criterios y procedimientos usados para regular las actividades artísticas en el espacio público.

En este sentido, el Plan de Manejo Específico, reúne los acuerdos establecidos entre los actores que hacen parte del proceso de la regulación de actividades artísticas en el espacio público para cada una de las zonas donde se implementa.

1.1 NIVEL DE IMPACTO DE LA ACTIVIDAD ARTÍSTICA EN EL ESPACIO PÚBLICO

Las actividades artísticas se clasifican por el impacto que generan en el espacio público, de acuerdo con la dinámica de las acciones realizadas y factores como emisión de sonido, contaminantes en el aire, disposición de elementos en el espacio público y afluencia numerosa de personas. Los impactos están clasificados así:

- **Impacto alto:** Actividades artísticas que usan amplificadores de sonido y requieren despliegue de elementos en el espacio público para desarrollarse; de igual forma, aquellas actividades en las que se haga uso de aerosoles.
- **Impacto medio:** Actividades artísticas que no usen amplificadores de sonido, aquellas que desplieguen elementos como caballetes, bancos, materiales y piezas elaboradas in situ, para adecuar su zona de trabajo.
- **Impacto bajo:** Actividades artísticas que no requieren desplegar elementos en el espacio público, ni amplificadores de sonido para su desarrollo.

1.2 RECOMENDACIONES A TENER EN CUENTA PARA EL USO DEL ESPACIO PÚBLICO

- No se permite el cerramiento de vías, salvo aquellas autorizadas únicamente por la Secretaría Distrital de Movilidad (SDM), previo plan de manejo de tráfico autorizado por esa entidad.
- No se permite ningún tipo de publicidad o activación de marca, sobre el espacio público peatonal.
- Se deberá garantizar el acceso a los espacios públicos por parte de las personas con movilidad reducida o cuya capacidad de orientación se encuentre disminuida por edad, analfabetismo, incapacidad o enfermedad.
- No se permite el uso de ningún tipo de combustible.
- Ninguna estructura podrá anclarse al piso.
- No se permite la instalación de elementos de almacenamiento, tales como bodegas.
- No se permite la instalación de casetas.
- Está prohibido el taponamiento de drenajes, desagües y demás elementos del sistema de acueducto y alcantarillado.
- En caso de que la actividad requiera iluminación, debe contarse con un sistema de iluminación propio, suministrado por CODENSA S.A. ESP.
- Se debe garantizar que no se barra ni se limpie la arena y la tierra que se deposita entre los adoquines, losetas o ladrillos del espacio público.
- No se permite la ubicación de materiales altamente inflamables como pipetas de gas y de gasolina.
- El artista debe comprometerse a restituir el espacio público en similares o mejores condiciones a las actuales, en caso de que el mismo se vea afectado al realizar su actividad.

2. LOCALIZACIÓN

El Parque La Independencia está ubicado en la localidad de Santa Fe, en el barrio Las Mercedes, en el costado oriental entre las Carreras séptima y quinta en la calle 26. Para la implementación de la Regulación de Actividades Artísticas en el Espacio Público se han autorizado el uso de ciertos lugares dentro del parque.

3. DINÁMICA DE LA ZONA

El Parque La Independencia, inaugurado en 1907 para conmemorar el primer centenario de la independencia, colinda con la Plaza de Toros Santamaría y cuenta con un importante bagaje histórico en la construcción de los escenarios lúdicos de la ciudad, está y rodeado de importantes centros culturales entre los que se encuentran: El Planetario de Bogotá, Museo de Arte de Bogotá -MAMBO y la Biblioteca Nacional de Colombia. Al interior del parque se destaca el Quiosco de la Luz, donado por la industria de Cementos Samper, que

actualmente funciona como un punto de información de turística de Bogotá, en el cual, los ciudadanos y extranjeros tienen la oportunidad de obtener información de historia, cultura, y recreación, entre otros aspectos de interés. Así mismo, cuenta con Paraderos Para Libros - PPP, una biblioteca para niños, jóvenes y adultos, y una plazoleta con graderías, que cuenta con capacidad para 1.000 personas, ubicado sobre la Avenida Circunvalar.

Alrededor del parque hay una alta circulación peatonal en las horas pico, 8:00 a.m. a medio día y entre las 5:00 p.m. y 6:00 p.m. debido a que en la zona se concentran las sedes de empresas como en la Torre Colpatria y edificios aledaños que tienen principalmente usos de oficina y comercio.

Se puede llegar al Parque de la Independencia por acceso vehicular en la calle 26 con Carrera Séptima, o en transporte público por la carrera 13 con calle 26. Así mismo, por medio de la cicloruta de la Carrera Séptima.

4. HORARIOS Y CUPOS SEGÚN EL NIVEL DE IMPACTO

En el Parque La Independencia se implementa la regulación solo en época navideña y en el horario de funcionamiento del alumbrado público dispuesto para esta temporada, es decir de 5:00 p.m. a 11:00 p.m., en este tiempo se podrán desarrollar las actividades artísticas en el corredor de la “Y” al costado sur del parque. (Ver planimetría anexa a este plan)

Los artistas colaborarán para que el público asistente no obstaculice los corredores de paso de los transeúntes de la zona. Igualmente, deberán respetar los eventos y actividades que se realice el IDRD, la Secretaría Distrital de Gobierno, las demás entidades distritales y la Alcaldía de Santa fe, las cuales tiene prioridad.

4.1 Rotación

La rotación de las actividades artísticas en esta zona es de 45 días calendario, contados a partir de la notificación del artista en el IDARTES, y una vez caduque, el artista deberá solicitar en el IDARTES el paz y salvo. Si la persona quiere solicitar un nuevo permiso, este tendrá que gestionarlo en otra zona distinta a la cual se otorgó el permiso inicial.

Nota: Es necesario consultar la planimetría (Ver página 6, anexo del numeral 6) para ver las áreas en donde se podrán ubicar las actividades artísticas autorizadas en esta zona.

IMPACTO	CUPOS	HORARIO
ALTO	3	Lunes a domingo 6:00 p.m. – 11:00 p.m. (Este es el horario en que se habilita la iluminación de navidad en el Parque)
MEDIO	4	
BAJO	3	

Total cupos de actividades artísticas autorizadas: 10

5. CONTROL DE LA REGULACIÓN DE ACTIVIDADES ARTÍSTICAS EN EL ESPACIO PÚBLICO

El control de la regulación en la zona está a cargo entre la Alcaldía Local y la Policía Metropolitana de Bogotá, MEBOG. Los artistas regulados deberán presentar siempre el permiso vigente (único documento válido) ante las autoridades que hacen control del territorio como las Coordinaciones de Seguridad y Convivencia de la Alcaldía.

La verificación del correcto uso del permiso está a cargo del equipo de campo del Instituto Distrital de las Artes - IDARTES, el cual dispondrá los horarios y días según la estrategia establecida para tal fin.

5.1 CAUSALES DE SANCIÓN

Las causales para la negación del paz y salvo del IDARTES son:

- Incumplimiento de los términos y condiciones de la regulación.
- Ocupar zonas distintas a las autorizadas.
- Realizar una actividad artística distinta a la autorizada.
- Prestar el permiso a un tercero.
- Incumplir lo dispuesto en la Ley 1801 de 2016 - Código Nacional de Policía y Convivencia
- Alterar la convivencia a causa de agresiones verbales o personales.

Tenga en cuenta que sin el paz y salvo no podrá solicitar un nuevo permiso durante los siguientes cuarenta y cinco (45) días.

La Policía Metropolitana de Bogotá, puede sancionar el incumplimiento de la Ley 1801 del año 2016, Código de Policía y/o el Decreto distrital emitido por la Secretaria de Seguridad, Convivencia y Justicia, con el que se reglamenta el Artículo 67 del Acuerdo Distrital 079 de 2003, respecto al disfrute y uso del espacio público.

En caso de emergencia comunicarse a la línea 123

6. PLANIMETRÍA

Se anexa la planimetría del Parque Santander (página 6) en donde podrá ubicar los impactos de las actividades artísticas autorizadas en esta zona con sus respectivos cupos. Contiene el uso de la zona, los accesos peatonales y vehiculares.

7. TOTAL DE CUPOS POR NIVEL DE IMPACTO EN PARQUES DE LA LOCALIDAD DE SANTA FE

IMPACTO	PARQUE	CUPOS	TOTAL
ALTO	Periodistas Gabriel García Márquez	7	25
	Santander	7	
	<i>Independencia</i>	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	8	
MEDIO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	35
	Santander	3	
	<i>Independencia</i>	4	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	25	
BAJO	Periodistas Gabriel García Márquez	3	11
	Santander	0	
	<i>Independencia</i>	3	
	Nacional Enrique Olaya Herrera	5	
TOTAL CUPOS NUEVAS ZONAS EN LA LOCALIDAD DE SANTA FE			71

Elaborado por la Subdirección de Arte, Cultura y Patrimonio de la Secretaría de Cultura, Recreación y Deporte – SCR D en articulación con el Instituto Distrital de las Artes – IDARTES, el Instituto Distrital de Recreación y Deporte – IDR D y la Alcaldía Local de Santa Fe.

Diciembre de 2019

